



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 228-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 07 JUN. 2022

VISTO: La CARTA N° 060-2022-CVED, INFORME N° 39-2022-CVED-JMTDA-RO, CARTAS N° 120, 121-2022/SUPERVISION/CSD/JAVC, INFORME N° 086-2022-CONSORCIO SUPER DORADO-JEMF-JS, CARTA N° 023-2022/CSD/JCMC/EGP, INFORME N° 023-2022-CONSORCIO SUPER DORADO-JCMC-EGP, INFORME N° 023-2022-GRU-GRI-SGO-KVBS, INFORME N° 3064-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 2505-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0139-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 345-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 mayo de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "**CONSORCIO VÍAS EL DORADO**" integrada por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C y CORPORACION TAF Y B S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI**", por la suma de Dieciséis Millones Ochocientos Siete Mil Cuarenta y Cinco y 61/100 Soles (S/ 16'807,045.61) exonerado IGV, fijándose Trescientos Sesenta (360) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 14 junio de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "**CONSORCIO SUPER DORADO**" integrada por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y PERCY RIOS COHEN, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI**", por la suma de Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres y 15/100 Soles (S/ 949,963.15), fijándose Trescientos Noventa (390) días calendario, como plazo de ejecución de la prestación;

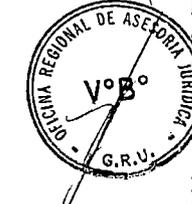
Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 060-2022-CVED, recibida con fecha 11 de mayo de 2022, el Representante Común del "**CONSORCIO VIAS EL DORADO**", presentó el INFORME N° 39-2022-CVED-JMTDA-RO, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por el Residente de Obra, que contiene la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 16 por Tres (03) días calendario, invocando como causal el literal a) del Artículo 197° del Reglamento "**Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**", generado por precipitaciones pluviales y sus consecuencias ocurridas del 28 al 30/04/2022 que afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente en lo referido a la Partida: 04.07 RELLENO Y COMP. C/ MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA O LIMMOS) C/ EQUIPO PESADO PARA NIVELAR SUB RASANTE, el cual fue anotado por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra en los Asientos N° 695, 696, 697, 699, 700, 703, 704 y 705 del Cuaderno de Obra, adjuntando para tal efecto, copia de los asientos del cuaderno de obra; informe de laboratorio; Diagrama de Gantt (programación CPM vigente) y; paneles fotográficos;

Que, mediante CARTA N° 121-2022/SUPERVISOR/CSD/JAVC, recibida con fecha 18 de mayo de 2022, el Representante Común del "**CONSORCIO SUPER DORADO**" remitió a la Entidad el INFORME N° 086-2022-CONSORCIO SUPER DORADO-JEMF-JS, de fecha 17 de mayo de 2022,

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Día del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

emitido por el Jefe de Supervisión, quien previa revisión y fundamentándose en la CARTA N° 023-2022/CSD/JCMC/EGP, de fecha 17 de mayo de 2022 y, el INFORME N° 023-2022-CONSORCIO SUPER DORADO-JCMC-EGP, de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por el Especialista en Geotecnia y Pavimentos, concluye y recomienda a la Entidad aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 por Tres (03) días calendario, por lo siguiente: i) "(...) *"Se verificó que las precipitaciones se presentaron en el transcurso de los días 28 de abril del 2022, los días posteriores a las precipitaciones se mantuvo saturada la zona de trabajo los días 29 y 30 de abril del 2022 además se realizaron los ensayos a través del método de carburo de calcio "Speedy", los días 29, 30 de abril de 2022, y el 01 de mayo del 2022 el cual arroja un valor mayor al 14.15%"; ii) "Asimismo, fue verificada por el especialista en geotecnia y pavimento de la supervisión, el cual dio su opinión favorable"; iii) "(...) se muestra la ruta crítica donde se verifica la 04.07 RELLENO Y-COMP. C/ MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA O LIMMOS) C/ EQUIPO PESADO PARA NIVELAR SUB RASANTE, está afectada, esto debido a las circunstancias que constituyeron una causal no atribuible al contratista (...)"*;

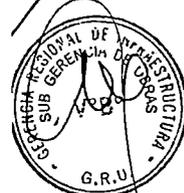
Que, asimismo, mediante INFORME N° 023-2022-GRU-GRI-SGO-KVBS, de fecha 30 de mayo de 2022, la Administradora de Proyecto, señala que la solicitud de ampliación de plazo N° 16 por Tres (03) días calendario, presentado por la supervisión de obra no se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad que regula las contrataciones del Estado, debido a que la partida 04.07 RELLENO Y COMP. C/ MATERIAL DE PRESTAMO (ARCILLA O LIMMOS) C/ EQUIPO PESADO PARA NIVELAR SUB RASANTE, terminó el día 09/04/2022 y la ocurrencia de las precipitaciones pluviales se suscitaron el día 28 y las consecuencias de la misma en los días 29 y 30 de abril de 2022; por lo que recomendó a la Entidad declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16 formulada por el contratista; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N° 3064-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 31 de mayo de 2022 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 2505-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 01 de junio de 2022; documentos que tienen carácter vinculante para el trámite de la presente solicitud de ampliación de plazo;

Que, cabe señalar que, conforme Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra *"Es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra"*, del cual se concluye que la ruta crítica del programa de ejecución de obra está relacionado con la programación de las actividades constructivas de carácter técnico, es decir, planos de Ingeniería, y Diagrama PERT. CPM, etc, cuya responsabilidad de revisar y evaluar corresponde al Supervisor y/o Inspector de Obra y, el área usuaria, para determinar la afectación de la ruta crítica, además de indicar si corresponde o no aprobar la ampliación de plazo solicitado por el contratista; por ser trabajos de ingeniería, no correspondiendo realizar un análisis jurídico al respecto;

Que, asimismo, es importante señalar que la causal invocada y sustento técnico presentado por el contratista en la presente ampliación de plazo, ha sido previamente inspeccionado in situ en la ejecución de la obra por parte del área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyos informes técnicos son vinculantes para el presente trámite, por ser trabajos de carácter técnico (INGENIERIA EN SUS DISTINTAS ESPECIALIDADES), quienes determinaron la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo;

Que, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)"*; normatividad que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto mediante CARTA N° 121-2022/SUPERVISOR/CSD/JAVC, recibida con fecha 18 de mayo de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO SUPER DORADO" remitió a la Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo, diferencia los actos administrativos de los demás actos que emite la Entidad, a los denomina "cualquier otra declaración administrativa". En este punto, es importante considerar que el acto mediante el cual una Entidad se pronuncia sobre una solicitud de ampliación de plazo- que declara improcedente o aprueba la solicitud ampliación de plazo – emitido por el funcionario u órgano facultado para ello, se efectúa dentro de las actuaciones relativas a la ejecución de los contratos de la administración pública, por tanto, correspondería a una manifestación de voluntad de la Entidad o a una declaración administrativa", en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que manifieste el pronunciamiento de la entidad ante lo solicitado por el contratista;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Administradora de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022, el MEMORANDO N° 479-2022-GRU-GR-GGR, de fecha 03 de junio de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** N° 16 en el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA** N°014-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI"**, formulada por el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente el presente acto resolutivo al **"CONSORCIO VÍAS EL DORADO"** integrada por las empresas integrada por las empresas **J.P.C INGENIEROS S.A.C** y **CORPORACION TAF Y B S.A.C**, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y, en caso de negativa en recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

ARTICULO TERCERO .- NOTIFÍQUESE oportunamente con la presente resolución al **"CONSORCIO SUPER DORADO"** integrada por **JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO** y **PERCY RIOS COHEN** y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ego, Marco Antonio Pérez Bardales
 (e) GERENTE GENERAL REGIONAL

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

